

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., ocho (08) de marzo de dos mil veintitres (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-214, informando que la demandada Sociedad 360 Grados Seguridad Ltda allegó subsanacion de la contestación de la demanda. Sírvase proveer.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

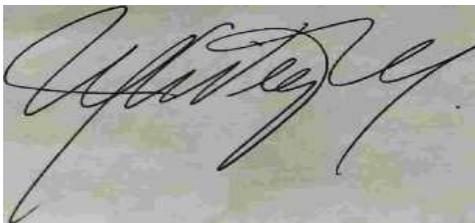
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que con el escrito de la subsanación de la contestación de la demanda allegado por la demandada, fue presentada en tiempo y dado que reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la demandada **SOCIEDAD 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA.**

2.- RECONOCER PERSONERIA adjetiva al abogado **JHONSEBASTIAN RUIZ CASAS**, para actuar como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA**, en los términos y condiciones del memorial poder conferido.

3.- REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 12/12/2023

Por ESTADO N° 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario